



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“11. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL CLUB DEPORTIVO AGUSTINOS DE ALICANTE, GESTIONADA MEDIANTE CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La concesión de una subvención al Club Deportivo Agustinos de Alicante viene argumentada por los motivos que se detallan en el cuerpo del escrito:

El Club Deportivo Agustinos de Alicante es una entidad deportiva, fundada en el año 1979 y constituye uno de los mayores clubes deportivos escolares a nivel provincial, contando con una cantera cercana al medio millar de niños, repartidos en sus diferentes categorías, dedicado a la práctica del balonmano. A su vez, y durante la temporada 2019-2020, su equipo senior femenino militará en la división de honor plata, mientras que el senior masculino lo hará en el Grupo E de la Primera División Estatal Masculina, habiendo competido en la pasada temporada 2018-2019 en División de Honor Plata de la Liga ASOBAL.

De esta forma, el C.D. Agustinos ha llevado el nombre de la ciudad de Alicante por todo el territorio nacional, siendo uno de los clubes de referencia de nuestra ciudad y con una importante proyección en el panorama deportivo local y provincial.

La experiencia de que dispone dicho Club en el campo técnico-deportivo tras los éxitos cosechados a lo largo de su existencia y especialmente en los últimos años, le convierten en el colaborador idóneo para poner en marcha el proyecto conjunto cuya finalidad es la organización y ejecución de diferentes actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento de Alicante durante último trimestre del ejercicio 2019.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito

local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Se ha optado por la concesión de una subvención gestionada mediante convenio por contar la entidad colaboradora con una importante estructura consolidada en cuanto a medios económicos y humanos se refiere, y tratándose de un club de referencia respecto al balonmano en la ciudad de Alicante.

Ambas entidades, Ayuntamiento de Alicante y Club Deportivo Agustinos de Alicante, han acordado aunar esfuerzos para la promoción del deporte en la ciudad de Alicante durante el cuarto trimestre del ejercicio 2019, suscribiendo a tal efecto un convenio de colaboración que permitirá poner en marcha una serie de acciones y actividades deportivas en el término municipal y que contarán con la presencia, apoyo y asistencia técnico-deportiva del Club Agustinos, siendo el promotor de las mismas el Ayuntamiento de Alicante a través de su Concejalía de Deportes.

Como medio de financiación del citado proyecto, el Ayuntamiento de Alicante aporta la concesión de una subvención directa, que aún siendo postpagable contempla el pago anticipado de un 50 por ciento del total de la misma, haciéndose efectivo el pago del 50 por ciento restante tras la finalización del proyecto que constituye el objeto del convenio a suscribir.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 62-341-4898 Subvenciones a entidades organización de eventos, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro como contraprestación por la organización y/o colaboración en pruebas o eventos de naturaleza deportiva, dirigidas al fomento y promoción del deporte.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad referenciada en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega está sujeta a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvención.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, gestionada mediante convenio, establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiéndose acreditado el carácter excepcional de dicha concesión, por razones de interés público, social y económico.

De igual forma, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 88 de su Reglamento de desarrollo, en lo relativo a la forma de pago de la

subvención, contemplándose el cobro anticipado por parte del beneficiario de un 50 por ciento de la subvención, y el 50 por ciento restante tras la finalización del proyecto.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor relativo a las razones que acreditan el interés público, social y económico del otorgamiento de la subvención
2. Informe favorable de la Intervención General Municipal
3. Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

Segundo.- Conceder la subvención directa, gestionada mediante Convenio, al Club Deportivo Agustinos de Alicante, con C.I.F. G03220696, por importe de treinta mil euros (30.000 €), para la organización de actividades deportivas en el cuarto trimestre del ejercicio 2019.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 62-341-48968 Subvenciones a entidades organización de eventos.

Cuarto.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.
2. La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
3. La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, mediante la presentación en el Servicio de Deportes de cuenta justificativa y dentro del período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de 2019, adjuntando los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a uno de octubre de dos mil diecinueve.